



CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO



código de contrato

BONIFICADO

2 5 0

NO BONIFICADO

2 0 0

DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF/NIE

D./DÑA.		NIF./NIE		EN CONCEPTO (1)	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA			DOMICILIO SOCIAL		
PAIS	<input type="text"/>	MUNICIPIO	<input type="text"/>	C. POSTAL	<input type="text"/>

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN	COD. PROV.	NÚMERO	DIG. CONTR.	ACTIVIDAD ECONÓMICA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

PAIS	<input type="text"/>	MUNICIPIO	<input type="text"/>
------	----------------------	-----------	----------------------

DATOS DEL TRABAJADOR

D./DÑA.		NIF./NIE		FECHA DE NACIMIENTO	
Nº AFILIACIÓN S.S.	NIVEL FORMATIVO		<input type="text"/>	NACIONALIDAD	
MUNICIPIO DEL DOMICILIO			PAIS DOMICILIO		

Con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña.
con N.I. F/NIE, en calidad de (2)

DECLARAN

Que reúnen las condiciones necesarias para la celebración del presente contrato y, en su consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El trabajador prestará sus servicios como (3), incluido en el grupo profesional, categoría o nivel profesional de, de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa, en el centro de trabajo ubicado en

SEGUNDA: La duración del presente contrato será INDEFINIDA, iniciándose la relación laboral con fecha y se establece un período de prueba de (4)

TERCERA: la jornada ordinaria de trabajo será de (marque con una X lo que corresponda):....., horas al día, a la semana, al mes, al año, siendo la jornada inferior a (marque con una X lo que corresponda):

- La de un trabajador a tiempo completo comparable.
 La jornada a tiempo completo prevista en el Convenio Colectivo de aplicación.
 La jornada máxima legal.
 Que es de Horas (5)

La distribución del tiempo de trabajo será de

Señálese, en el caso de jornada a tiempo parcial, si el contrato corresponde o no, a la realización de trabajos fijos discontinuos y periódicos que se repiten en fechas ciertas dentro del volumen normal de actividad de la empresa.

SI NO

CUARTA: Señálese si existe o no pacto sobre la realización de horas complementarias (6): SI NO

QUINTA: El trabajador percibirá una retribución total de euros brutos (7) que se distribuyen en los siguientes conceptos salariales (8)

SEXTA: La duración de las vacaciones anuales será de (9)

SEPTIMA: El presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo SI NO
En caso afirmativo cumplimentar el anexo «Contrato de relevo»

OCTAVA: Si se reúnen los requisitos y condiciones establecidos en el R.D. Ley 5/2006 de 9 de junio (BOE 14 de junio), la empresa, así como los trabajadores autónomos (10) se bonificarán en las cuotas empresariales a la Seguridad Social, en las siguientes cuantías mensuales, según los colectivos que se enumeran: (11)

- a) Mujeres desempleadas: 70,83 euros/mes (850 euros/año), durante 4 años.
- b) Mujeres desempleadas, contratadas en los 24 meses siguientes al parto, adopción o acogimiento: 100 euros/mes (1.200 euros/año) durante 4 años.
- c) Mujeres desempleadas, contratadas después de 5 años de inactividad laboral, si, anteriormente a su retirada, han trabajado, al menos, 3 años: 100 euros/mes (1200 euros/año), durante 4 años.
- d) Jóvenes desempleados, entre 16 y 30 años, ambos inclusive: 66,67 euros/mes (800 euros/año), durante 4 años.
- e) Mayores de 45 años desempleados: 100 euros/mes (1200 euros/año) durante toda la vigencia del contrato.
- f) Trabajadores inscritos como desempleados ininterrumpidamente en la oficina de empleo durante al menos seis meses: 50 euros/mes (600 euros/año), durante 4 años.

NOVENA: Cuando el contrato se celebre a tiempo parcial, las bonificaciones se aplicarán en las siguientes proporciones:

- a) El 100% cuando la jornada laboral sea igual o superior a las tres cuartas partes de la jornada habitual o a tiempo completo
- b) El 75% cuando la jornada laboral sea igual o superior a la mitad de la jornada habitual o a tiempo completo e inferior a las tres cuartas partes de dicha jornada.
- c) El 50% cuando la jornada laboral sea igual o superior a la cuarta parte de la jornada habitual o a tiempo completo e inferior a la mitad de dicha jornada.
- d) El 25% cuando la jornada laboral sea inferior al 25% de la jornada habitual o a tiempo completo.

DÉCIMA: Al presente contrato le será de aplicación la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2001, de 9 de julio: SI NO

En caso afirmativo y, si el empleador reúne los requisitos y no se encuentra en alguna de las causas de exclusión de la citada Disposición, señale el colectivo al que pertenece el Trabajador (11):

- Jóvenes desde 16 hasta 30 años de edad, ambos inclusive.
- Mayores de 45 años de edad.
- Mujeres desempleadas cuando se contraten para prestar servicios en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino.
- Parados que lleven, al menos, 6 meses inscritos como demandante de empleo
- Personas con discapacidad

UNDÉCIMA: En el supuesto de haber respondido afirmativamente a la anterior cláusula, cuando el contrato se extinga por causas objetivas y la extinción sea declarada improcedente, la cuantía de la indemnización a la que se refiere el art. 53.5 del Estatuto de los Trabajadores, en su remisión a los efectos del despido disciplinario previstos en el art.56 del mismo texto legal, será de 33 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 24 mensualidades.

DUODÉCIMA: En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, y particularmente, a lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE. de 29 de marzo), Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE de 10 de julio) y por el R.D. Ley5/2006 de 9 de junio (BOE 14 de junio) y en el Convenio Colectivo de

DÉCIMOTERCERA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación (12).

CLAUSULAS ADICIONALES

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En a de de 20

El trabajador	El representante de la Empresa	El representante legal del menor, si procede
---------------	-----------------------------------	---

- (1) Director, Gerente, etc.
- (2) Padre, madre, tutor o persona o institución que le tenga a su cargo.
- (3) Indicar la profesión.
- (4) Habrá de respetarse, en todo caso, lo dispuesto en el art. 14.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE. de 29 de marzo).
- (5) Indique el número de horas que corresponda a la jornada a tiempo completo, sólo en caso de solicitar subvenciones establecidas en la O.M. de 15-07-99 (BOE. de 31 de julio).
- (6) Señálese lo que proceda, y en caso afirmativo, adjunte el anexo si hay horas complementarias.
- (7) Diarios, semanales, mensuales o anuales.
- (8) Salario base, complementos salariales, pluses.
- (9) Mínimo: 30 días naturales
- (10) Igualmente podrán bonificarse las cooperativas o sociedades laborales que incorporen desempleados como socios trabajadores o de trabajo y siempre que la entidad haya optado por un régimen de Seguridad Social propio de trabajadores por cuenta ajena.
- (11) Ponga una X en la casilla que corresponda.
- (12) PROTECCIÓN DE DATOS.- Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14 de diciembre).